Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:8295503

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27346925871 - GALVAN ANDREA SOLEDAD

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12- SECRETARIA Nº 24

Expediente: CAF 94/2022-2-1-2_A12 - EN - DNM c/ CALDERON, EXEQUIEL ESTEBAN s/PROCESO DE EJECUCION

Destino: 60000000038 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OFICIOS

Motivo: OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de DICIEMBRE de 2022.-

BCRA

S _____/_____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “EN - DNM C/ CALDERON, EXEQUIEL ESTEBAN S/PROCESO DE EJECUCION” (Expte. Judicial N° 94/2022)”, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, a cargo de la Dra. Macarena Marra Gimenez, Jueza Federal, Secretaria N° 20, a cargo del Dr. Agustin Carrega, secretario, con sede en Paraguay 923/925 5º, Capital Federal, fin de que informe si EXEQUIEL ESTEBAN CALDERÓN, DNI N° 30.179.281 posee cuentas, fondos depositados, o si se registra títulos, valores, plazo fijo, caja de seguridad o inversiones en carácter de titular o de cotitular. En caso afirmativo las entidades deberán informar nombre completo de la cuenta, clase y número de la misma.

El auto que ordena el presente dispone:

Buenos Aires, 4 de abril de 2022.- (…)A los fines solicitados, líbrese el oficio peticionado en el punto III) (conf. Art. 400 del CPCCN/DEOX de corresponder) .Firmado por: MACARENA MARRA GIMENEZ, JUEZA FEDERAL----------

Saluda a Ud. Atentamente.

FECHA ENVIO:28/12/2022 14:15:01

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12

94/2022

EN - DNM c/ CALDERON, EXEQUIEL ESTEBAN s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, de de 2022.- SW

Declárase la competencia del Juzgado (art. 5, inc. 7mo del CPCCN).

Por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado.

Téngase presente la Identificación Electrónica Judicial denunciada en los términos de la Acordada 3/15 de la CSJN, y hágase saber.

Intímese a la letrada firmante a acompañar -en forma digital- en el plazo de tres días el bono previsto por el art. 51 inc. d) de la Ley 23187, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicarlo al CPACF. Notifíquese.

Agréguese las piezas acompañadas y téngase presente como así, la reserva del caso federal formulada y autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN.-

Líbrese por el Actuario, mandamiento de intimación de pago por la cantidad de pesos **seiscientos veinticinco mil ($625.000.-)**, en concepto de capital, con más la de pesos **sesenta y dos mil quinientos ($62.500.-)**, que se estima para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), bajo la prevención que la falta de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro de los **cinco días** en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 del citado Código.

Asimismo atención al D.I.S.P.O. (decreto nro. 1033/20), hágase saber al interesado que deberá presentar un proyecto de mandamiento vía digital, el cual será confrontado, y una vez suscripto

#36156939#322115119#20220401113141016

por el Sr. Secretario, se encontrará a su disposición en “Actuaciones”, a sus efectos. En el mismo sentido, deberá digitalizar todas las copias cuya certificación pretende.

A los fines solicitados, líbrese el oficio peticionado en el punto III) (conf. Art. 400 del CPCCN/DEOX de corresponder).

Téngase presente la inhibición general de bienes solicitada para su oportunidad.

A lo manifestado en el punto VII), hágase saber a la letrada de la actora que el régimen de cobro, percepción y distribución respecto a los honorarios percibidos o a percibir resulta una cuestión ajena al asunto que se ventila por ante este Tribunal.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA SOLEDAD GALVAN
Date: 2022.12.28 14:15:02 ART

#36156939#322115119#20220401113141016